

ID.: 607096

APRUEBA ORDENANZA  
LOCAL PARA EL  
FUNCIONAMIENTO DE LA  
FARMACIA COMUNAL "LO  
BARNECHEA FARMACIA"

DECRETO N° 2482,

LO BARNECHEA, 16 AGO 2017

**VISTOS:** El artículo 1°, inciso segundo de la Ley N°18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, el artículo 4°, letra b) de la ley antes referida, el artículo 12 de la misma Ley, el artículo 56 de la Ley N°19.378, lo dispuesto en los artículos 146 y 159 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, y las facultades conferidas por los artículos 56 y 63 de la Ley N°18.695, Ley Orgánica Constitucional de las Municipalidades:

**TENIENDO PRESENTE:**

- a) La necesidad de dictar una Ordenanza Local que establezca quienes serán los beneficiarios y sus requerimientos y procedimientos al que deben designarse para efectos de acceder con bajos costos a los medicamentos e insumos ofrecidos.
- b) El Decreto N°1248 de fecha 27 de Abril de 2017, que modifica la Ordenanza Sobre Derechos Municipalidades por servicios, permisos y concesiones Municipales, contenida en el Decreto Alcaldicio N°3740/2016.
- c) El Memorándum N°171 de fecha 01 de Junio de 2017, de la Dirección de Servicios Traspasados donde solicita pronunciamiento a la Dirección Jurídica, correspondiente a la elaboración del Decreto y Ordenanza Municipal para "Lo Barnechea Farmacia".
- d) El Memorándum N°546 de fecha 20 de Junio de 2017, de la Dirección Jurídica donde informa sobre el pronunciamiento correspondiente a la elaboración del Decreto y Ordenanza Municipal, que reconoce una nueva prestación de salud, denominada "Lo Barnechea Farmacia – Medicamentos Club Preferente".
- e) El Acuerdo N°5157 adoptado en la Sesión Ordinaria N°938 por el Concejo Municipal, de fecha 06 de Julio de 2017, donde aprueba la Ordenanza Local para funcionamiento de la Farmacia Comunal "**Medicamentos Club Preferente - Lo Barnechea Farmacia**", propuesta por la Dirección de DIDECO y Servicios Traspasados de Salud y Educación, cuyo texto se adjunta como Anexo a la presente Acta y que pasa a formar parte integrante de la misma, para todos los efectos legales señalando:



DECRETO

**APRUEBESE**, el siguiente texto de la Ordenanza Local para el funcionamiento de la Farmacia Comunal “LO BARNECHEA FARMACIA”:

**ORDENANZA LOCAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA FARMACIA COMUNAL:  
“MEDICAMENTOS CLUB PREFERENTE - LO BARNECHEA FARMACIA”.**

**TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1°.-** La presente tiene por objeto reglamentar el funcionamiento de la Farmacia Comunal de Lo Barnechea, la que será denominada con el nombre de “**MEDICAMENTOS CLUB PREFERENTE - LO BARNECHEA FARMACIA**”; establecer las condiciones y requisitos que deberán ser cumplidos para acceder a los servicios y prestaciones de salud otorgados conforme al Servicio:

**Artículo 2°.-** Definiciones: Para efectos de la presente Ordenanza se entenderá por:

**Evaluación de pertinencia:** Es el cotejo efectuado por el Encargado Técnico de la Farmacia en la cual se verifica que la receta corresponde al beneficiario poseedor de la misma y que cumpla con todos los requisitos para el acceso a los productos solicitados.

**Producto bioequivalente:** Producto con los mismos atributos y con igual principio activo y de similar velocidad y cantidad de fármaco absorbido, respecto de otro producto referente; pero con distinto origen de fabricación.

**Servicio Farmacia Comunal Lo Barnechea:** Servicio de salud cuyos objetivos son ampliar la ayuda asistencial a los residentes de la comuna a través de una farmacia comunal que posibilite el expendio de medicamentos, alimentos suplementarios e insumos médicos a menor costo.

**Receta Médica a Permanencia:** Instrumento privado, extendido por un profesional médico habilitado para prescribir, en el que se indica el uso y las condiciones de empleo permanente de un producto farmacéutico, por parte de una persona debidamente individualizada, con la cual se tiene una relación clínica.

**Registro de Receta:** Corresponde a la inscripción, anotación y asignación de número correlativo de la receta aceptada a nombre de su titular beneficiario en la planilla “Inscripción Recetas LO BARNECHEA FARMACIA”.

**TÍTULO II**

**DE LOS REQUISITOS PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS OTORGADOS A TRAVÉS DE “LO BARNECHEA FARMACIA”:**

**Artículo 3°.-** Serán beneficiarios de las prestaciones de salud que se otorguen en la Farmacia Comunal, quienes cumplan con los siguientes requisitos:

- Ser residente de la comuna de Lo Barnechea.
- Estar inscrito en el Servicio: “**MEDICAMENTOS CLUB PREFERENTE - LO BARNECHEA FARMACIA**”



### TÍTULO III

#### **DE LA INSCRIPCIÓN EN EL SERVICIO “LO BARNECHEA FARMACIA”.**

**Artículo 4.-** La Municipalidad de Lo Barnechea, a través de su Departamento de Salud, confeccionará un registro del Programa Farmacia Comunal Lo Barnechea, en el cual se inscribirán los beneficiarios que tengan acceso a las prestaciones de salud que se otorgan en virtud de la presente ordenanza.

**Artículo 5°.-** Para ser inscritos en el Registro de “**LO BARNECHEA FARMACIA**”, los beneficiarios deberán presentar una solicitud ante el Departamento de Salud, acompañando los siguientes documentos:

- Fotocopia de la Cédula de Identidad.
- Tarjeta CLUB PREFERENTE
- Receta Médica a Permanencia, con un máximo de 6 meses de antigüedad y para medicamentos con control de stock no superior a 30 días desde su prescripción.
- Contar con Evaluación de pertinencia de la receta aprobada por el Director Técnico de la Farmacia “Medicamentos Club Preferente - Lo Barnechea farmacia”.



### TÍTULO IV

#### **DE LAS PRESTACIONES DE SALUD OTORGADAS A TRAVÉS DE LA FARMACIA “LO BARNECHEA FARMACIA”.**

**Artículo 6°.-** Las prestaciones o beneficios de salud otorgados a través de “**Medicamentos Club Preferente - Lo Barnechea Farmacia**”, consistirán en el acceso al expendio de medicamentos o sus bioequivalentes, suplementos alimenticios e insumos médicos que se encuentren en stock de la Farmacia, pagando por este servicio el derecho que establezca la correspondiente Ordenanza de Derechos.

### TÍTULO V

#### **DEL PROCEDIMIENTO DE EXPENDIO DE MEDICAMENTOS O SU BIOEQUIVALENTE, SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS E INSUMOS MÉDICOS A TRAVÉS DE LA FARMACIA “LO BARNECHEA FARMACIA”.**

**Artículo 7°.-** La adquisición de medicamentos o su bioequivalente, suplementos, alimenticios e insumos médicos, por parte de la Municipalidad de Lo Barnechea, para efectos de su dispensación a los beneficiarios que cumplan con los requisitos contemplados en el artículo 3° precedente, se efectuara en conformidad con las normas establecidas en la Ley N°19.886, Ley de Compras Públicas y sus modificaciones posteriores y a las normas que rigen el funcionamiento de CENEBAST, en su caso.

Para efectos de acceder a las prestaciones de salud reglamentadas en la presente Ordenanza, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello, ante el Director Técnico de la farmacia “**Medicamentos Club Preferente - Lo Barnechea farmacia**”.

**Artículo 8°.-** Todo expendio de medicamentos o su bioequivalente, suplementos alimenticios e insumos médicos, requerirá de receta a permanencia inscrita en el Registro de Recetas de "Medicamentos Club Preferente - Lo Barnechea farmacia". Dicha receta no podrá tener antigüedad mayor a 6 meses desde la fecha de su extensión. El procedimiento de inscripción de recetas será reglamentado a través de un protocolo interno de inscripción de recetas.

Una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos, el Encargado Técnico de la Farmacia mostrará el producto solicitado, o su bioequivalente, e informará al beneficiario el valor del derecho a cancelar. Aceptado por el Beneficiario tanto el producto farmacéutico mostrado como su valor, procederá al pago en la caja especialmente habilitada para dicho efecto por el Tesorero Municipal de Lo Barnechea.

**Artículo 9°.-** Del expendio de medicamentos y otros en farmacia comunal  
El valor del derecho por expendio de medicamentos, insumos médicos y suplementos alimenticios en Farmacia Comunal, corresponderá al costo promedio de adquisición para el municipio de cada uno de estos productos, existentes en el inventario, al momento de su entrega.

**Artículo 10°.-** Luego de cancelado el correspondiente derecho por el servicio prestado, se procederá a la entrega del producto expendido y no se aceptará devolución o cambio del mismo.

#### TÍTULO VI

**DE LA RESPONSABILIDAD POR EL EXPENDIO DE MEDICAMENTOS, INSUMOS MÉDICOS Y SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS "LO BARNECHEA FARMACIA".**

**Artículo 11°.-** La Municipalidad no será responsable por las reacciones adversas a medicamentos, insumos médicos y suplementos alimenticios que hayan sido entregados en virtud de una receta médica a permanencia.

No obstante lo anterior, la Encargada Técnica de la Farmacia notificará al ISP de los reclamos y/o sospechas de reacciones adversas y calidad de los medicamentos, insumos médicos o suplementos alimenticios expendidos de los que haya tomado conocimiento.

**Artículo 12°.-** Cumplido el horario de Atención de Público, el personal de la farmacia procederá a cerrar las puertas del local.

#### TÍTULO VII

**DE LAS SANCIONES "LO BARNECHEA FARMACIA".**

**Artículo 13°.-** Todo aquel que obtenga con medios engañosos el acceso a los beneficios contemplados: o bien, haga mal uso de los mismos, será sancionado con una multa de hasta 5 Unidades Tributarias Mensuales, a beneficio Municipal y con la pérdida del beneficio, siendo eliminado irrevocablemente del servicio "LO BARNECHEA FARMACIA". Dichas sanciones serán aplicadas por el Juzgado de Policía Local competente.



TÍTULO FINAL

**Artículo Primero Transitorio.-** La entrada en vigencia de esta Ordenanza quedará supeditada a su publicación en la página web de la Municipalidad de Lo Barnechea y a la total tramitación de los correspondientes permisos de funcionamiento.



**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHIVASE**



**VIVIAN BARRA PEÑALOZA**  
SECRETARIO MUNICIPAL

**Distribución:**

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Dirección de Control Interno
- Departamento de Salud
- Oficina de Partes



**LUIS FELIPE GUEVARA STEPHENS**  
Alcalde  
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA